

Europa SUR

Centro de Documentación Europea

202

Junta de Andalucía

Consejería de Fomento y Trabajo

Universidad de Sevilla

Año VII Sevilla, 30 de Octubre de 1989

MEDIDAS SOBRE ESTRUCTURAS
AGRICOLAS

LA LIBERALIZACION DEL MERCADO
FINANCIERO EN LA CEE

EL EMPLEO EN EUROPA

APOYO A LAS REGIONES MENOS
FAVORECIDAS

SUMARIO

	Págs.
Pulso Comunitario	
Un único número para las llamadas de urgencia en la CE de 1992.....	3
Agricultura	
Estructuras agrícolas: la Comisión propone medidas para acelerar las estructuras de producción, transformación y comercialización (y II)	5
Mercado Interior	
La liberación del mercado financiero en Europa	9
Política Regional	
Apoyo a las regiones menos favorecidas	13
Asuntos Sociales	
El empleo en Europa (y II)	17
Relaciones Exteriores	
Las negociaciones ACP-CEE para Lomé IV	21
Comercio	
El mercado único y el comercio de las armas de fuego	27
Medio Ambiente	
Estrategia comunitaria para la gestión de los residuos	29
Comunicaciones	
La televisión sin fronteras	33
Proceso Legislativo Comunitario	
Propuestas	
Nuevas disposiciones legislativas en vigor	35
Bibliografía	39
Cotización Ecu	43

UN UNICO NUMERO PARA LAS LLAMADAS DE URGENCIAS EN LA CE DE 1992*

La Comisión Europea ha propuesto a los Doce Estados miembros un número único de llamadas de urgencia, el 112, para la fecha de 1992.

De esta manera responden a la petición de los Doce y del Parlamento Europeo de establecer la planificación de la creación de tal número para toda la CE, que podría, en caso de necesidad, coexistir con los números de llamadas de urgencia existentes.

Esta iniciativa constituye un paso suplementario en el camino de la Europa de los ciudadanos.

Un grupo de expertos de la Conferencia Europea de las Administraciones de Correos y de Telecomunicaciones (CEPT) está encargado de estudiar esta importante cuestión. Los expertos han confirmado que un número de urgencia único puede crearse en la medida en que compromisos firmes hayan sido adoptados a nivel político.

El informe recomienda el número "112" como número de llamada común y subraya que la mayoría de los Estados miembros están en medida de poner en marcha este número para 1992, y también que una aplicación general de este número es posible, como muy tarde, para la fecha de 1995.

La instauración de tal número de llamada de urgencia único implica, por supuesto, que los telefonistas que se encuentren al otro lado del teléfono tengan conocimientos lingüísticos suficientes. Para evitar retrasos, incomprensión y otros incidentes, la Comisión propone a los Doce poner a punto progresivamente disposiciones técnicas y otras que habrán de permitir, sobre todo, identificar y lo-

calizar automáticamente la persona que llama o bien transferir automáticamente la llamada a un modelo standard internacional.

Para informaciones complementarias, contactar en Bruselas con:

W. Helin : 235.75.22

Mme. Sanglier : 235.61.88

(*) Doc COM (89) 452 final.



ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS: LA COMISIÓN PROPONE MEDIDAS PARA ACELERAR LAS ESTRUCTURAS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II).

Un nuevo reglamento sustituir al actual 355/77* sobre comercialización y transformación para adaptarse al nuevo marco establecido tras la reforma de los fondos estructurales; asimismo, se tienen en cuenta las experiencias del reglamento anterior. Dicho reglamento entrará en vigor el 1º de enero de 1990 y recoge los nuevos giros operados en la política de estructuras agrícolas.

Como novedad general destaca la exclusión de los productos de la pesca, objeto de un nuevo reglamento específico para estos productos, y la inclusión de los productos silvícolas.

Objetivos

- Los objetivos generales de esta acción común son favorecer la mejora y racionalidad del tratamiento, transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas. El FEOGA participa financieramente en las inversiones que tengan como objeto:

- la orientación de la producción, creación de nuevas salidas al mercado, con especial dedicación a los nuevos productos, o productos de gran calidad con una alusión expresa, aunque sin definir, de los productos agrobiológicos;

- la facilitación de los mecanismos de intervención de las organizaciones comunes de mercado;

- regiones que reúnan dificultades especiales;

- la mejora y racionalización de los circuitos de comercialización o proceso de transformación;

- la mejora de la calidad, presentación y acondicionamiento de los productos o mejor utilización de los subproductos, especialmente mediante el reciclado de residuos.

Planes sectoriales y marcos comunitarios de apoyo

El sistema anterior de financiación por proyectos desaparece. Para que quede garantizada la coherencia del desarrollo de la transformación y comercialización de

(*) D.O.C.E. L 55, de 23.2.77

productos con la política agrícola común y con el resto de las políticas comunitarias, en especial, la política regional y social, la financiación debe realizarse en el marco de unos denominados "planes sectoriales". Estos planes sectoriales que tienen que elaborar los Estados miembros, deben a su vez basarse en sus correspondientes "marcos comunitarios de apoyo", establecidos, de acuerdo con los Estados miembros, por Decisión de la Comisión, en el marco del nuevo sistema de cooperación.

Además, si se trata de regiones incluidas dentro de los objetivos 1 y 5b) de los fondos con finalidad estructural, entre las que se encuentra Andalucía, los planes tienen que ser coherentes con los planes de desarrollo regional o rural así como con los marcos comunitarios de apoyo correspondientes.

Son los Estados miembros interesados los que transmiten a la Comisión los planes sectoriales y sus adaptaciones. Se establece un período transitorio de un año a partir de la entrada en vigor del reglamento, dentro del cual se puede intervenir financieramente en favor de medidas, con un periodo de realización de un año igualmente. Y ello es así, incluso si no están integradas en un plan sectorial aprobado, con la condición de que el sector en cuestión está cubierto por un programa sectorial aprobado por la Comisión en virtud del Reglamento núm. 355/77.

Inversiones y gastos subvencionables

El tipo de inversiones que pueden beneficiarse de una ayuda del FEOGA deben tener como objetivos:

- la racionalización y desarrollo del acondicionamiento, conservación, tratamiento de los productos agrícolas y silvícolas o el reciclado de residuos de fabricación;
- mejora de la comercialización, incluida una mayor transparencia en la formación de precios;
- nuevas técnicas de transformación, incluido el desarrollo de nuevos productos, subproductos o mercados;
- mejora de la calidad de los productos.

Existen una serie de inversiones que están excluidas de financiación comunitaria. En efecto, la fase de comercio minorista y la comercialización o transformación de productos procedentes de terceros países no pueden ser objeto de financiación comunitaria en el marco de este reglamento; igualmente, las inversiones realizadas antes de la fecha en que la Comisión reciba la solicitud de ayuda quedan excluidas.

Los gastos subvencionables incluyen la construcción y adquisición de bienes inmuebles, pero no la compra de tierras, la maquinaria y equipos, incluso informáti-

cos, y los gastos generales ocasionados por arquitectos, ingenieros, varilleros, asesores o estudios de viabilidad.

Productos ofertados

Las inversiones deben referirse a productos agrícolas, aun cuando se ha ampliado al ámbito de aplicación con relación al Reglamento núm. 355/77 para incluir los productos silvícolas y el corcho. Incluso puede invertirse en otros productos, sin determinar en el reglamento, siempre que exista un vínculo contractual directo entre los beneficiarios y los productos de los productos agrícolas de base. Del amplio abanico de productos agrícolas quedarán excluidos también una serie de productos agrícolas, que serán establecidos igualmente mediante reglamento, que, sin duda serán, aquellos considerados excedentarios.

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta acción común para la transformación y comercialización tanto las personas físicas como las jurídicas o las agrupaciones de estas, sobre las cuales recaiga la carga financiera.

El FEOGA financia el 50% en las regiones incluidas en el objetivo 1, Andalucía entre otras, y el 30% en las demás regiones, por lo general bajo la forma de subvenciones en capital. Los Estados miembros tienen que participar, por su parte, con un mínimo del 5% de los costos subvencionables, mientras que los beneficiarios, cuyas inversiones se localicen en las regiones del objetivo nr 1 deben participar con un 25% y con un 45% en las demás regiones.

Existe la posibilidad de que los Estados miembros puedan conceder ayudas suplementarias que difieran de las contenidas en el reglamento o que sobrepasen los límites previstos. En ambos casos la concesión está condicionada a que se actúe de conformidad con las disposiciones comunitarias sobre ayudas de Estado.

Las ayudas: formas, solicitud, decisión de concesión y procedimiento de pagos

El FEOGA participa financieramente de dos formas: participación financiera en los programas operativos y concesión de subvenciones globales.

Los programas operativos son un conjunto coherente de medidas plurianuales, a iniciativa de los Estados o la Comisión, para los cuales se puede recurrir a uno o varios fondos estructurales, otros instrumentos financieros y al BEI (Banco Europeo de Inversiones). Cuando suponga, de hecho, la participación de varios fondos o instrumentos financieros puede adoptar la forma de enfoque integrado.

Las subvenciones globales son gestionadas por intermediarios, designados por el Estado miembro de acuerdo con la Comisión, el cual procede al reparto de las subvenciones individualizadas a los beneficiarios finales.

La solicitud de ayudas pueden ser formuladas por las autoridades competentes, ya sean de ámbito estatal o regional y serán presentadas a la Comisión de las Comunidades por los Estados miembros.

La decisión sobre la concesión de las ayudas para la transformación y comercialización de productos corresponde a la Comisión, quien comunicará su decisión a las autoridades, organismos y Estados miembros afectados. Por regla general, la Comisión decidirá en un plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud.

Los pagos de las ayudas, anticipos o liquidación, serán efectuados por las autoridades estatales o regionales o en su caso, subvenciones globales, por los organismos intermediarios designados.

Las autoridades designadas verificarán los justificantes de gastos de los beneficiarios finales, pudiendo efectuar incluso controles in situ.

El pago a los beneficiarios debe efectuarse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud de pago.

Por último, hay que añadir que se establecen una serie de medidas transitorias para la adaptación de la situación actual, regida por el Reglamento núm. 355/77, a la nueva regulación de las ayudas a la comercialización y transformación de productos agrícolas

LA LIBERALIZACIÓN DEL MERCADO FINANCIERO EN EUROPA

A partir del 1º de enero de 1993, la unificación del mercado financiero europeo ha de ser una realidad.

El Acta Unica Europea recoge de manera muy clara este mensaje, al definir al Mercado Interior como un espacio sin fronteras internas en el que quedar asegurada la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales.

El sector de los servicios financieros ocupa la posición más importante en el contexto de la economía europea, pues, en términos de producción representa casi el 7% del PIB de la Comunidad, con un máximo de un 14% en Luxemburgo y un mínimo de un 4,5% en Francia. En términos de empleo, este sector ofrece casi 3 millones de puestos de trabajo, o sea el 3,5% del empleo total de la CE, con un máximo de un 7% en Luxemburgo y un mínimo de un 2,5 en Italia.

Los servicios financieros ofrecen un gran apoyo al resto de la economía comunitaria, ya que casi la mitad del beneficio total de las entidades de crédito y de seguros se reinvierte en otros sectores de la economía. No obstante, este sector no se ha beneficiado igual, que por ejemplo, la industria manufacturera de los progresos realizados por la CE en cuanto al desmantelamiento de trabas y obstáculos a los intercambios entre sus Estados miembros.

Actualmente, en el mundo financiero, puede afirmarse que existen ya mercados bastante integrados, como, por ejemplo, en el campo de los seguros del transporte y del reaseguro; muchos bancos europeos tienen sucursales en los principales centros financieros de la CE; y un gran número de títulos valores se cotizan en

las Bolsas de más de un Estado miembro. No obstante, todavía hay muchas medidas de regulación adoptadas por los gobiernos nacionales que dificultan el libre establecimiento de entidades financieras en los distintos Estados miembros, estableciéndose, en su caso, también, limitaciones para que éstos presten sus servicios con entera libertad. Algunos factores determinantes del libre mercado, como la propia apertura del mismo, la competencia y la consecución de la eficacia en un precio más bajo no son muchas veces posible.

Ante esta situación, es preciso señalar y, al mismo tiempo, recordar que el entorno presente de los servicios financieros es bien distinto desde hace unos años. Ciertamente, el mercado se organiza cada vez más a nivel mundial, observándose que las entidades financieras desplazan sus capitales de unos sitios a otros en función de la rentabilidad que se les ofrezcan. Este proceso global viene reforzado por el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones. Y en cuanto al constante incremento de la competencia, ésta, a nivel comunitario, hace desaparecer las fronteras entre los bancos, compañías de seguros y demás operadores económicos, y fuera de la Comunidad, la competencia aumenta igualmente entre las in-

stituciones financieras europeas, en general, y la de los Estados Unidos y Japón.

Un mercado europeo de servicios financieros tiene innumerables ventajas, pues aparte de hacer mucho más sólida y respetable la presencia de la Comunidad en el concierto económico mundial, significa que es el sistema idóneo para sacar el máximo provecho de la culminación del Mercado Interior. En efecto, las legislaciones nacionales no pueden por sí solas afrontar el desarrollo de este complejo sector, dada su interconexión con los centros financieros internacionales, por lo que el reforzamiento y unificación de aquél permitir a la Comunidad crecer más firmemente y crear puestos de trabajo.

Lógicamente, este esfuerzo se traduce en un beneficio directo para el consumidor al disponer de una amplia gama de servicios financieros competitivos, sin importar la nacionalidad. Y, por supuesto, se produce una incidencia muy favorable en la industria manufacturera.

Hay tres grandes apartados que deben destacarse en un mercado unificado de servicios financieros, que son, podría decirse, los fundamentos sobre los que ha de operar, a saber: libertad de establecimiento, libre prestación de servicios y libre circulación de capitales.

1º) Libertad de establecimiento

Las legislaciones de los Estados miembros han de suprimir las diferencias existentes en las distintas reglamentaciones nacionales sobre el libre establecimiento de las entidades financieras. No obstante, a este respecto, cabe subrayar un importante avance conseguido ya, pues en los

primeros días del pasado mes de julio el Consejo aprobó la segunda Directiva* sobre banca, que permite mediante una sola licencia la libertad de establecimiento de una entidad de crédito en cualquier país comunitario. Naturalmente, esta norma contiene una serie de disposiciones adicionales sobre la materia que es preciso desarrollar de aquí al 1º de enero de 1993, que es cuando está previsto entre en vigor la Directiva comentada.

2º) Libre prestación de servicios

Este apartado va encadenado al anterior, puesto que se refiere al "modus operandi" de las entidades financieras ya establecidas.

En el terreno de la prestación de servicios se hace hincapié en la vigilancia de las instituciones financieras radicadas en los distintos países miembros, pues al no existir unas reglas comunes al efecto, se produce la tendencia a establecerse donde las normas de vigilancia sean menos estrictas. Esto hace que hayan de armonizarse las normas esenciales relativas a la vigilancia prudencial de las entidades financieras, e, igualmente, las referidas a la protección de los inversores, depositarios y consumidores. En este sentido, es necesario que haya un reconocimiento mútuo por parte de las autoridades de control de todos los Estados miembros de la manera en que esas normas son aplicadas por cada una de esas autoridades.

Por tanto, una vez que la vigilancia de las instituciones financieras son ejercidas por el Estado miembro en el que se ubica la sede de éstas, sus actividades pueden realizarse por intermediación de una sucursal o bien ofreciendo servicios

(*)Europa/SUR, en su núm. 196, informó sobre la adopción de la mencionada Directiva.

directamente sin perjuicio de las fronteras existentes.

En cuanto a las operaciones bancarias y las de títulos valores, existe una autorización única atribuida por el Estado miembro que es sede de la entidad, la cual debe permitir a ésta ofrecer sus servicios en los otros Estados miembros -por medio de sucursales o directamente-, con tal de que haya sido autorizada a ejercer la misma actividad en su país de origen.

En el sector de los seguros, las funciones de vigilancia se repartirían entre el Estado miembro, que es sede central, y el país de la sucursal o agencia.

3º) Libre circulación de capitales

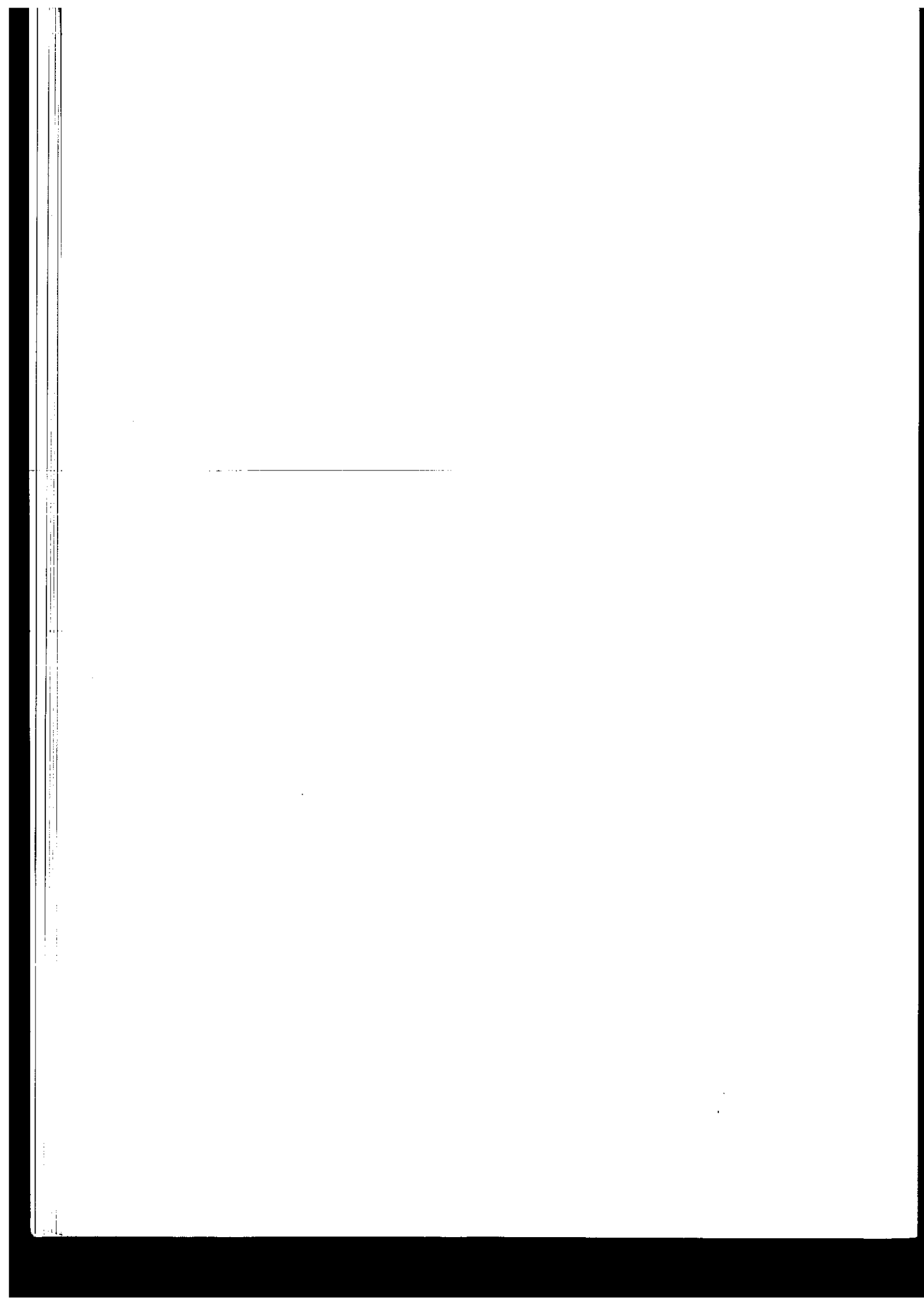
Este apartado es el básico para que pueda llevarse a cabo una verdadera liberalización de los servicios financieros en la CE.

Haciendo un somero recordatorio, ya desde principios de los años 60* la CE liberalizó las inversiones directas y las inversiones de cartera en acciones que cotizan en Bolsas y en obligaciones. En noviembre de 1986, fue adoptada otra Directiva por la que se ampliaba la lista de las transacciones liberalizadas a los préstamos a largo plazo, a los valores no cotizables en Bolsa y a la emisión de títulos extranjeros. Y en 1988 se adoptó la Directiva 88/361/CEE, de 24.6.88, por las que se liberalizaron las restantes transacciones: operaciones monetarias a corto plazo, operaciones de depósito y de cuentas corrientes, préstamos financieros y créditos; y, lo más importante, se dio el paso decisivo para la libre circulación de

(*) Directiva 921/60, modificada por la Directiva 21/63, de diciembre de 1962.

capitales, previsto para el 1º de julio de 1990, salvo para España, Grecia, Irlanda y Portugal, que disponen de un plazo superior.

Una vez que todos estos textos entren en vigor, cada Estado miembro permitir que sus residentes tengan acceso a los sistemas financieros de los otros países y a todos sus productos financieros. Por otro lado, no podrá haber restricción alguna a las transferencias de capitales, ni ninguna otra medida discriminatoria que pueda obstaculizar o falsear la libre circulación de capitales.



APOYO A LAS REGIONES MENOS FAVORECIDAS

La Comisión Europea no quiere pasar por alto en momento alguno lo recogido en el Acta Unica Europea respecto de la cohesión económico y social.

Es un capítulo indisociable de la culminación del Mercado Interior, pues sin una cohesión verdaderamente conseguida a nivel social y económico, no podría hablarse de una Europa unida. En efecto, los desequilibrios aún existentes posiblemente se potenciarán con la llegada del mercado único si las regiones pobres no se acercan a las ricas en su grado de desarrollo.

En esta línea quiere actuar la Comisión Europea, por lo que procedió a adoptar un proyecto de marcos comunitarios de apoyo, que define los grandes ejes de gastos en los que va a comprometerse de aquí a finales de 1993. Con esta iniciativa se promoverá el crecimiento económico en las regiones que acusen retraso en su desarrollo (objetivo nr 1 de los Fondos estructurales reformados)*.

Hay siete países comunitarios a los que va a afectar los marcos comunitarios de apoyo, y a los que se va a destinar un montante total de 36.200 millones de Ecus (precios de 1989), quedando asignado a cada Estado las siguientes cantidades:

Millones de Ecus

Grecia	6.667
España	9.779
Francia	888
Irlanda	3.672
Italia	7.443
Portugal	6.958
Reino Unido	793

Con el fin de que las contribuciones de los Fondos estructurales para las regiones comprendidas en el objetivo núm 1 puedan duplicarse, tal y como se ha pre-

visto, entre los años 1987 y 1992 (mientras que para el conjunto de los Fondos las contribuciones no se duplicarán hasta el año 1993), se atribuirá un montante total de 38.300 millones de Ecus a esas regiones por la totalidad del período. La suma de 2.100 millones de Ecus se atribuirá a programas establecidos sobre la base de iniciativas comunitarias.

El comisario encargado de la Política Regional, Sr. Mc. Millan, ha declarado, en esta materia, que el esfuerzo considerable asumido por la CE para asistir a estas regiones con retraso en su desarrollo (objetivo núm. 1) constituye la primera fase, y la más importante, de la estructura operativa que se implantará en el marco de la puesta en marcha de la reforma de los Fondos estructurales, que es uno de los principales objetivos definidos por el Acta Unica Europea.

(*) El objetivo núm. 1 dice así: fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. Se incluyen en él regiones cuyo PIB/habitante sea inferior al 75% de la media comunitaria. Las regiones afectadas, cuya lista recoge el Reglamento 2052/88, son las siguientes, toda Grecia, todo Irlanda e Irlanda del Norte, todo Portugal, el sur de Italia, una gran parte de España, Córcega y los departamentos franceses de Ultramar.

La creación de los marcos comunitarios de apoyo constituye una innovación importante. Negociando los marcos comunitarios de apoyo, a partir de los planes presentados por los Estados miembros, la Comisión y éstos han establecido de común acuerdo prioridades de desarrollo. Cada marco comunitario de apoyo (MCA) da una idea de los gastos que la Comunidad está dispuesta a comprometer sobre un largo período, y proporciona una buena base de planificación a medio plazo a nivel regional y local así como también a nivel comunitario y nacional.

El comisario Mc. Millan ha querido poner el acento sobre el espíritu de cooperación que animó a todos los que, en los Estados miembros y en la Comisión, han participado en las negociaciones relativas a los MCA del objetivo núm 1, y que ha permitido a la Comisión respetar el plazo de seis meses previsto por los reglamentos (los planes se presentaron antes del 31 de marzo del presente año).

Los recursos han sido asignados definitivamente tras una atenta evaluación de los planes y a partir de los problemas estructurales de las regiones afectadas. Además, se ha realizado un esfuerzo particular para las regiones menos prósperas.

Se ha resaltado por la Comisión el hecho de que sus negociadores han querido siempre destacar el carácter regional del ejercicio. Era importante actuar de manera que los organismos regionales y, en su caso, los locales, participen en la preparación y puesta en marcha de los MCA. Convenía igualmente establecer un equilibrio entre las medidas de desarrollo regional administradas a nivel nacional y las propias de las regiones afectadas y ello sobre la base del plan de la concep-

ción y de la ejecución de esta iniciativa.

La Comisión ha incitado a un cierto número de Estados miembros a proceder a ajustes dirigidos a disminuir los gastos ligados a las infraestructuras y a incrementar las inversiones productivas, con el fin de favorecer más directamente la creación de empleos duraderos. Además, ha invitado a los Estados miembros a orientar más sus gastos de formación hacia las prioridades del desarrollo definidas.

El señor Mc Millan recordó que los Estados miembros que reciben contribuciones en concepto de los MCA deberían comprometerse a respetar plenamente el principio de complementariedad. La Comisión asegurar el seguimiento de las operaciones a lo largo del periodo de cinco años que cubren los MCA, con el fin de determinar si las contribuciones comunitarias son efectivamente complementarias a las de los Estados miembros, de conformidad con la reglamentación, y que no sirvan únicamente para cubrir los gastos previstos a nivel nacional.

El comisario británico añadió que las negociaciones respecto de los MCA de las regiones incluidas en el objetivo núm 2 (reconversión de las regiones industriales en declive) están en curso y que se atribuirían las cantidades previstas desde el momento en que fuera posible. Cuando los MCA relativos a los objetivos núm. 1 y el núm. 2 sean implantados, la Comisión podrá aprobar y financiar proyectos de ejecución en estas regiones, que se destinarán a alrededor de 110 millones de ciudadanos de la Comunidad. Particularmente, el citado comisario señalaba "nuestra tarea consiste en dar a todos los ciudadanos comunitarios la posibilidad de aprovecharse de las ventajas del mer-

cado único. Tras la decisión adoptada sobre todo lo expuesto, disponemos de los elementos necesarios para poner en marcha la reforma de los Fondos estructurales, considerándose que tal iniciativa ha iniciado bien el camino”.

Para más información, contactar en Bruselas:

Tf 235.43.23

E. Reuter:

Tf 235.13.21

Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly a page number or header.

EL EMPLEO EN EUROPA (Y II)

En esta segunda parte del artículo sobre el empleo en Europa se van a abordar distintos aspectos relacionados con el crecimiento del empleo en la CE y la economía mundial así como también las implicaciones sociales que ello trae consigo.

Los distintos apartados que sobre esta importante materia contiene este primer informe de la Comisión sobre el empleo comunitario en su totalidad son los siguientes:

El empleo comunitario y la economía mundial

El empleo en Europa está cada vez más influenciado por los desarrollos económicos y sociales observados a escala mundial. Así, por ejemplo, el crecimiento del empleo en la CE ha podido quedar limitado, no sólo por la debilidad de sus propios resultados económicos, sino también por la de sus socios comerciales más próximos, geográficamente hablando, tales como los países de Oriente Medio, Africa y Europa del Este.

Por su parte, Estados Unidos y Japón han obtenido, comparativamente, mejores resultados, gracias en parte a la expansión global de la cuenca del Pacífico con la que tiene unos vínculos geográficos naturales.

La CE es uno de los actores más importantes en el escenario económico internacional, y como hemos señalado en varias ocasiones, desempeña un papel clave para la mejora del crecimiento económico mediante la liberalización de los intercambios, tanto a nivel europeo como en el conjunto de la economía mundial. La CE debe explotar las posibilidades del comercio internacional, particularmente en el sector servicios, y ser consciente de

las implicaciones que podía tener sobre el empleo comunitario el papel jugado por las economías nuevamente industrializadas.

La interacción crecimiento-empleo

A un mayor largo plazo, las estrategias de empleo de las empresas serán el reflejo de la disponibilidad y de los costes relativos del capital y de la mano de obra.

El crecimiento basado en una gran intensidad de mano de obra ha llegado a convertirse en una magnífica baza o triunfo. Un crecimiento económico de un 4% por año provoca un aumento del empleo de un 2%, mientras que esa misma tasa de crecimiento económico hubiera provocado, hace 15 años, un estancamiento del empleo.

El impacto sectorial de 1992 sobre el empleo

La supresión de las barreras comerciales habría de permitir la explotación de economías de escala y el refuerzo de la competitividad. Analizando, sector por sector, el impacto de los cambios inducidos por 1992, se constata que el potencial

de crecimiento y de incremento de la rentabilidad es enorme, si bien la naturaleza de los desafíos a acometer varía según los sectores. La mitad del empleo industrial en la CE depende de sectores potencialmente sensibles al impacto de 1992. Han sido identificadas distintas categorías: los sectores poco competitivos (industrias de alta tecnología); sectores en los que una racionalización es previsible (incluidos los productos farmacéuticos y las bebidas); y aquellos (ciertos artículos de consumo) en los que los cambios en la distribución podrían ser considerables.

La maximización de los efectos beneficiosos para la fecha del 31 de diciembre de 1992 exigirá de las partes implicadas en el proceso económico que lleven a cabo acciones positivas y continuas y también que estén atentas para que el problema del "dumping" social no se produzca.

Calidad del trabajo: ¿mejora o empeoramiento?

Tras el amplio debate que se ha organizado sobre el problema de la calidad del empleo, el informe de la Comisión señala que dejando multiplicarse de manera incontrolada las formas alternativas de contratos se corre el riesgo de ver amplias capas de mano de obra inadecuadamente protegidas por la legislación existente. El informe también subraya la importancia de las PYMES y del empleo independiente en el empleo total.

El empleo de las mujeres

A pesar de los esfuerzos realizados por incorporar más a las mujeres al mercado de trabajo, éstas siguen estando relega-

das todavía respecto del hombre, con empleos a tiempo parcial y realizando actividades de segundo orden. Por tanto, la situación nueva de las mujeres en adelante debe ser reconocida, en tanto que parte integrante del mercado de trabajo en las mismas condiciones que los hombres y que se traduzca en cambios, en las actitudes y en la legislación.

Demografía: "la bomba de efecto retardado"

El problema demográfico, con las implicaciones que tendrá en la mano de obra, será una auténtica bomba en los años 90. En varios Estados miembros, los patronos que quieran ampliar sus efectivos en los próximos años tendrán que adaptarse a una situación en la que los jóvenes que accedan al mercado de trabajo cada año serán menos numerosos y, por tanto, menores las posibilidades de elección. Otras opciones tendrán que contratar trabajadores de más edad, reintegrar a parados de larga duración, o bien introducir más mujeres en el mercado laboral. Las empresas deberán probablemente hacer un mejor empleo de su mano de obra actual.

La formación profesional y el empleo

La educación y la formación son dos elementos esenciales para poder adaptarse a los cambios estructurales que se están produciendo en la CE. A la pregunta de si los actuales niveles de educación y formación responderán a las necesidades de los años 90, debe contestarse que no, pues la cualificación de los alumnos al término de la escolaridad obligatoria es baja, el número de estudiantes que siguen una formación técnica es menos

elevado en la CE que en otros países industrializados y la formación no está bien adaptada a las necesidades del mercado de trabajo.

Ante esta situación, debe reforzarse mucho más la cooperación, a nivel comunitario, entre los Estados miembros aprovechando el marco que ofrecen los programas de acción y la ayuda del FSE, en lo que se refiere a la calidad de la formación profesional.

El paro: un problema social más que un problema del mercado de trabajo

Desde hace más de diez años el paro viene castigando a la sociedad europea. Ya no parece que aumente, pero sigue habiendo muchos parados de larga duración excluidos de las nuevas perspectivas de empleo.

El problema del paro de los jóvenes no se ha resuelto, pues la tasa de desempleo es claramente más elevada en los menores de 25 años, que en los que superan esa edad. Tiene también el paro su parte de responsabilidad en los graves problemas de la pobreza, pues hace verdaderos estragos en los jóvenes de la CE, neutralizando, a veces, los progresos realizados en el caso de aumento de las pensiones de jubilación para eliminar a más pobres de la sociedad.

La economía informal

El crecimiento de esta economía ha sido ya examinado. La división clara entre los trabajadores y los parados, en la época en la que la mayoría de la gente trabajaba para un gran patrono o empresario, no se da más. La flexibilidad del

mercado de trabajo y la expansión de las nuevas formas de empleo han favorecido la aparición de un nuevo tipo de economía informal. Existen fórmulas de trabajo negro, sobre todo en las regiones económicamente marginales y en las zonas agrícolas, pero se trata de estrategias de subsistencia. Se trata de personas que desarrollan tareas similares a las habituales fuera de las horas de trabajo para ganar algún dinero de más.

El cambio tecnológico: una apuesta estratégica para el empleo

Aunque la evolución tecnológica haya provocado el despido de muchos trabajadores de las industrias tradicionales, su impacto global ha generado empleos. Los cambios tecnológicos han afectado tanto a la industria como los servicios, resaltándose que el impacto sobre el volumen y el contenido de los empleos ha sido sustancial. Las estructuras del empleo en las empresas, y en los sectores en general, habrán de continuar adaptándose. En este sentido, se subraya que la cooperación entre los interlocutores sociales necesitaría un mayor reforzamiento.

Nuevas colaboraciones en el terreno de la creación de empleo a nivel local

Han surgido estrategias de desarrollo local porque las regiones tenían que variar de actitud debido al declive económico. Aunque su primer objetivo haya sido combatir el paro, a menudo se han centrado en la creación de nuevas empresas o en el desarrollo económico como principales medios para alcanzar tal fin. La formación ha resultado ser un instrumento esencial para hacer a la mano de obra local capaz de concebir y desarrollar

nuevas responsabilidades.

Estos últimos años, estas iniciativas se han ido poniendo a punto, así como también se han formalizado las relaciones entre las distintas partes del mercado laboral, reseñándose una colaboración más estrecha entre los interlocutores del proceso económico: autoridades locales, gobierno nacional, industria local, movimiento cooperativo, sindicatos y organizaciones benéficas. Estas iniciativas han de ser contempladas como un complemento destinado a optimizar el potencial de los actores en la escena laboral y también los recursos locales.

La movilidad y el mercado de trabajo europeo

La integración y la movilidad en el mercado del empleo son relativamente débiles entre los Estados miembros. Menos de dos millones de ciudadanos comunitarios trabajan de manera permanente en otro Estado miembro. Sin embargo, más de las tres cuartas partes de la población europea considera la posibilidad

de trabajar en otro Estado miembro como una ventaja importante que confiere el hecho de pertenecer a la Comunidad. Ello quiere decir, que si las condiciones adecuadas se reunieran, la movilidad se incrementaría notablemente.

Perspectivas

Es estimulante observar las últimas mejoras producidas en el terreno del empleo. Por ello, a medio plazo las perspectivas pueden ser vistas de manera optimista si las políticas económicas llegan a conseguir contrarrestar los desequilibrios económicos actuales. No obstante, la proporción de la población en edad de trabajar y que tenga un empleo sigue estando por debajo del nivel alcanzado a finales de los años setenta. Además, el crecimiento del empleo a tiempo parcial ha significado que el empleo global ha aumentado bien poco.

Por esta razón, conviene subrayar la importancia de asegurar una mejora constante en los resultados a largo plazo en el mercado del empleo en la Comunidad.

RELACIONES EXTERIORES

LAS NEGOCIACIONES ACP-CEE PARA LOMÉ IV

Los países ACP* están librando una dura batalla en su negociación con la Comunidad para la puesta en marcha de la Convención de LOME IV.

Hay un interés mútuo en que las negociaciones lleguen a buen término, puesto que, de un lado, la CE compromete su "apertura" hacia los países del Tercer Mundo, como los que nos ocupan, con los que mantiene unas ya largas y tradicionales relaciones de carácter preferencial. Y, de otro, está el interés de los países ACP en conseguir las mejores cuotas posibles del mercado comunitario, esto es, tratar de mejorar las actuales condiciones en que se encuentra la Convención.

Las últimas reuniones a nivel ministerial tuvieron lugar en Brazzaville en el pasado mes de junio, en las que se hizo un repaso al estado general de las negociaciones, y también se puso en marcha el Grupo Central de Negociación (G.C.N.). Y, posteriormente, a partir de finales del mes de julio, ya bajo la Presidencia francesa en el Consejo, se produjeron otras reuniones en las que se trató de manera más específica los problemas que más preocupaban a las dos partes. Estas cuestiones se refieren a los productos de base (TCDT)*, a los sistemas STABEX y SYSMIN, y a los intercambios.

Como nota general, hay que señalar una declaración conjunta ACP-CEE por parte del Grupo Presidencial, en la que se llega a un amplio acuerdo sobre la "noción de desarrollo", entendiéndose por tal un progreso global autónomo y auto-mantenido. La cooperación ACP-CEE apoya los esfuerzos de los Estados ACP en esta perspectiva, lo cual implica una responsabilidad solidaria para la preservación del patrimonio natural, la gestión

racional del entorno y la valoración de los recursos naturales y humanos de los Estados ACP.

También, dentro de estas declaraciones de principios, habría que subrayar el interés de las dos partes en la cuestión de la interdependencia y de la ampliación de la participación en la cooperación. Esta ampliación pasa por encontrar una gama mayor de agentes económicos, culturales y sociales para los proyectos de desarrollo. Ello se haría en el marco de una acción descentralizada, bajo la forma de conjunción de esfuerzos y medios entre homólogos ACP y europeos.

Las otras cuestiones tratadas en sucesivas reuniones son las anteriormente mencionadas, a saber:

Productos de base

Las proposiciones formuladas por la CE a los Estados ACP referidas a esta cuestión se articulan en tres apartados.

(*)Se recuerda que los países ACP lo conforman países de Africa, del Caribe y Pacífico, que disponen de un particular acuerdo de cooperación y comercio con la Comunidad. Son actualmente 66 países los Estados ACP.

(**)TCDT: Transformación, comercialización, distribución y transporte de los productos agrícolas.

En primer lugar, los objetivos comunes a las dos partes relativos a la solución de las dificultades estructurales a las que han de enfrentarse las economías ACP. En segundo lugar, poner en aplicación las medidas que lleven a encontrar dicha solución, lo cual habría de hacerse mediante esfuerzos conjuntos en el marco de una cooperación internacional que permita asegurar el mejor funcionamiento posible de los mercados de los productos de base. Y, finalmente, el mantenimiento del Comité de los productos primarios (art. 47 de Lome III) y el incremento de su papel en la búsqueda de soluciones a las dificultades estructurales así como en cuanto a las consultas entre la CE y los países ACP.

Uno de los puntos de mayor interés de la proposición comunitaria en el marco de los productos de base, es el relativo al papel del TCDT. Parece que la CE ha querido dar satisfacción a la petición efectuada por los Estados ACP respecto de un punto conflictivo al que se comprometió la CE, y que fue planteado en el mes de junio. Se trata de los medios, pues, efectivamente, la CE, junto con los ACP, se compromete a poner en marcha todos los medios apropiados que permitan llegar a lo más lejos posible en la realización de los objetivos del TCDT.

Sistema STABEX

Respecto de este punto, la Comunidad ha presentado unas proposiciones sobre los mecanismos con el fin de facilitar alcanzar un acuerdo sobre los objetivos globales. Grosso modo, la CE sugiere modificar el período de referencia, que sería en adelante de 6 años en lugar de 4. Se excluiría de este período los "dos años extremos", es decir, aquél en el que los

ingresos en concepto de exportación del producto considerado han sido más fuertes, y el año en el que los ingresos han sido más flojos. Este método, según señalaba el Director General Adjunto para el Desarrollo de la Comisión, Sr. Soubestre, habría de permitir la eliminación de las fluctuaciones excesivamente rápidas de las rentas derivadas de esos productos.

También, la CE ha propuesto volver a tratar la cuestión relativa a la derogación del aspecto de las exportaciones cubiertas por el Stabex dirigidas a cualquier destino. En este sentido, la Comunidad propone sustituir el procedimiento actual del caso por caso por un "límite, techo o umbral único que desencadenaría automáticamente la concesión de la derogación o, inversamente, retirar ésta desde el momento en que las exportaciones del país considerado se reorienten hacia la CE. El criterio de concesión de la derogación podría alcanzar una tasa del 80%, según sugiere la CE, proponiendo a la vez un examen anual de los flujos reales de intercambio, al término del cual podrían admitirse nuevos beneficiarios de la derogación.

La Comunidad, finalmente, ha sugerido revisar el método actual de cálculo del denominado "túnel", así como la base estadística de cálculo. E, igualmente, tiene la intención de considerar en los sucesivos las estadísticas de importación comunitarias sobre la base de los valores coste-seguro-flete (CIF). La base FOB se mantendría para las exportaciones dirigidas a cualquier destino.

Al igual que se hace con cualquier tipo de seguro, se instauraría una franquicia - el stabex lo es-, pues posibilitaría un mejor control de la utilización de los fondos transferidos.

Sistema SYSMIN

Con relación a este sistema, la Comunidad propone que el fondo Sysmin permita a los países ACP exportadores de productos mineros ampliar y diversificar las bases de su crecimiento económico. Ciertamente, el Sysmin no garantiza siempre los ingresos de exportaciones mineras.

Una de las novedades que introduce la CE en su proposición es financiar proyectos o programas de reconversión o de diversificación de la economía de los países afectados, desde el momento en que el mantenimiento o la vuelta a la viabilidad de las minas se estimare no rentable económicamente.

También se han propuesto mejoras en los procedimientos de decisión y de la puesta en marcha técnica y financiera.

Intercambios

En el terreno de los intercambios comerciales, la Comunidad ha efectuado también nuevas proposiciones referentes al régimen de acceso de los productos agrícolas ACP al mercado comunitario. De esta forma, ha anunciado la Comunidad la posibilidad de concesiones arancelarias para toda una serie de productos ACP. Para otros productos, la CE ha propuesto un desmantelamiento arancelario hasta el tipo cero, según el ritmo que se aplique a los mismos productos cuando se ha tratado de la adhesión de España y Portugal a la CE.

Por otra parte, ha propuesto modificar al alza el contingente de algunos productos como el arroz, que pasaría de 122.000 a 125.000 toneladas (arroz descascarilla-

do) y de 17.000 a 20.000 toneladas para el arroz roto. Con relación a otros productos, como el azúcar importado por Portugal, los plátanos, el ron y las melazas, la CE va a mantener su "statu quo" sin que ello suponga desechar la posibilidad de aportar otras mejoras.

No obstante, el otro Director General Adjunto, Sr. Fairclough, que presentó estas proposiciones últimas, estima que sería difícil contemplar una gran evolución en el régimen de intercambios, ya que el actual es muy liberal.

La ampliación de los países ACP

Esta cuestión ha ocupado una buena parte de las últimas reuniones celebradas a nivel ministerial, pues los intereses que hay en juego son de gran trascendencia.

Es difícil hallar una fórmula de compromiso en cuanto a la idea de ampliar la Convención de Lom a más países en vías de desarrollo. Naturalmente, se está pensando directamente en los países de América latina, y también en algunos países asiáticos que no forman parte de la Convención.

La posibilidad de que España abriera las puertas a los países latinoamericanos, una vez dentro de la Comunidad, ha sido un factor de gran preocupación para los Estados ACP pues éstos han considerado siempre que ello supondría el final de sus logros obtenidos después de muchos años de relaciones comerciales con la CE. Ciertamente, es posible pensar que la Comunidad no pudiera mantener sus fronteras totalmente abiertas, también, para un grupo de países con unas necesidades de consideración a penetrar en nuevos mercados a los que han venido

accediendo con demasiados obstáculos aduaneros.

Sobre este importante tema, podría hacerse una reflexión con dos perspectivas. De un lado, es lógico que muchos de los países de América latina soliciten su ingreso en la Convención, una vez superados, en casi todos ellos, los problemas de tipo político, y porque también su grado de desarrollo económico es francamente bajo. La crisis de la economía mundial les ha afectado profundamente, sufriendo unas tasas de inflación exorbitantes y con una deuda externa a todas luces impagable. Así las cosas, parece evidente que los gobiernos de estos países pidan entrar en el mercado europeo en las mismas condiciones que los otros países en vías de desarrollo. Y, de otro, debe tenerse presente que algunos de estos países latinos tienen un nivel de desarrollo agrícola e industrial sensiblemente superior al de la mayoría, por no decir de todos, de los Estados ACP. España, en esta difícil tesitura, siempre ha sido sensible a esta cuestión y ha abogado por la adopción de unas medidas de acercamiento a estos países por parte de la CE, como lo ha demostrado con la República Dominicana, país que, junto a Haití, siendo ambos Estados integrantes de la misma isla, solicitaron su adhesión a la Convención de Lomé. Respecto de Haití, parece que no habrá excesivos problemas para su ingreso, pero la República Dominicana no correr la misma suerte, ya que, según los países ACP, traería como consecuencia la petición de los demás Estados latinoamericanos, lo cual pondría en entredicho el propio funcionamiento de la Convención.

Esto nos lleva a señalar que, teniendo en cuenta el grado de desarrollo econó-

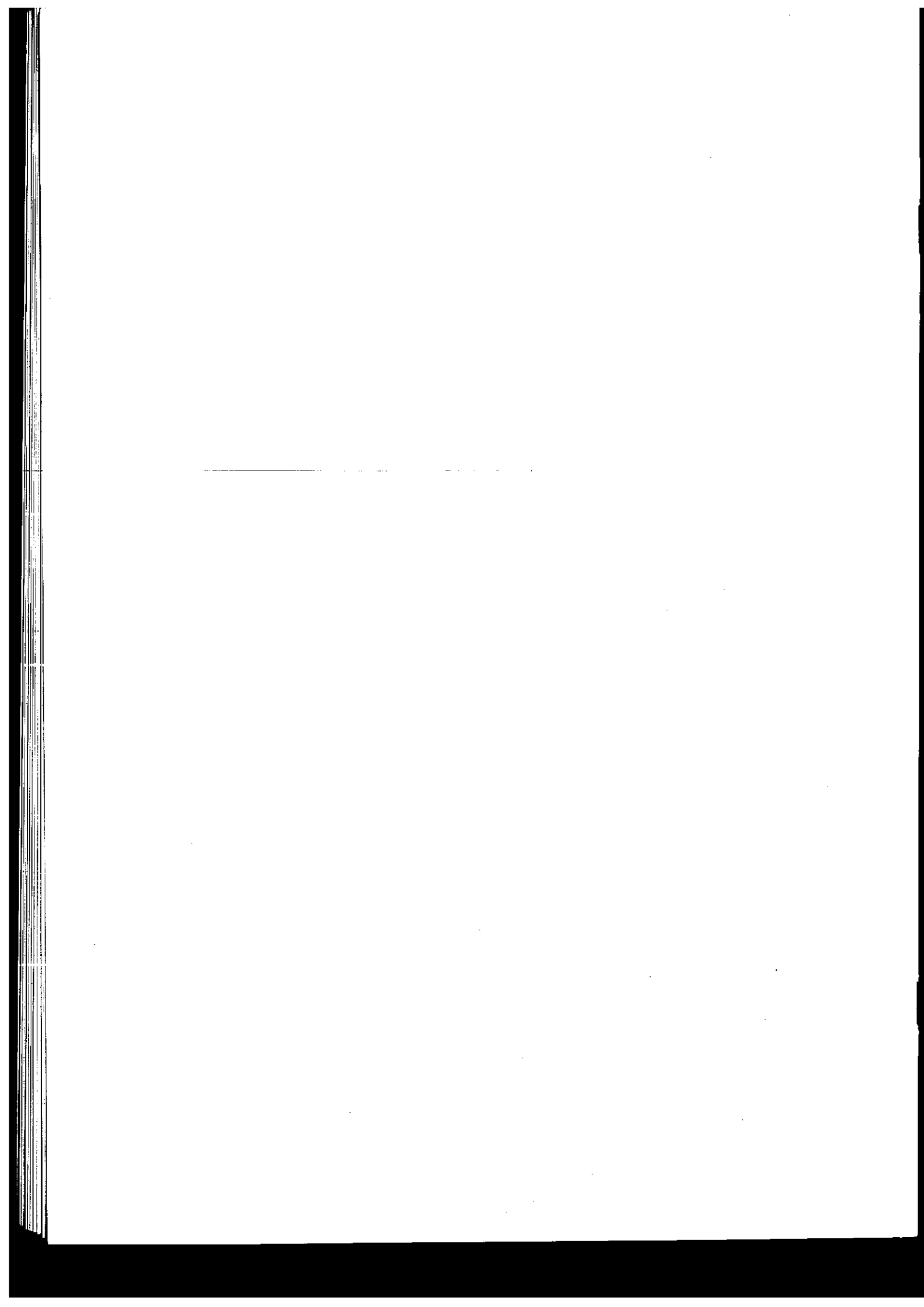
mico diferente de los distintos países latinoamericanos, podría contemplarse la idea de: bien una integración de parte de esos Estados más atrasados -centroamericanos y algún que otro suramericano- y el resto enmarcarlos en un acuerdo comercial preferencial que les permita una favorable penetración en el mercado comunitario. La otra alternativa podría consistir en el establecimiento de un acuerdo comercial preferente, con carácter general para todos, pero con las debidas matizaciones en función del nivel económico de los distintos países que conforman Latinoamérica. Esto es, condiciones preferenciales muy favorables para los menos desarrollados, y en cuanto a los más avanzados -Argentina, Chile, Uruguay, Méjico, Ecuador, Brasil, etc...- un trato preferencial generoso que les permita salir de la profunda crisis que atraviesan.

Asimismo, podría arbitrarse una tercera fórmula, que va pareja a las mencionadas, cual sería fijar unas condiciones particulares de tipo financiero para la condonación de la deuda externa que tanto castiga a las ya maltrechas economías. Esta idea sería considerada muy válida, seguramente, por parte de los países con fuerte endeudamiento exterior, y que son, además, los que tienen unas estructuras productivas más desarrolladas. Así, por ejemplo, se podría citar el potencial agrícola de Argentina, Brasil y Uruguay, la producción industrial chilena, amén de poderse convertir, casi todos ellos, en verdaderas potencias turísticas.

Por consiguiente, no se puede decir de entrada no al ingreso de estos países en la Convención sin ofrecérseles contrapartida alguna. Es de justicia que se les ayude a salir de la profunda crisis que sufren y

planificar su futuro, bien dentro de Lomé, bien fuera, pero con un tratamiento comercial muy favorable que les permita colocar su enorme producción, o, final-

mente, que se estudie la posibilidad financiera de pagar la cada vez más creciente e impagable deuda externa.



EL MERCADO ÚNICO Y EL COMERCIO DE LAS ARMAS DE FUEGO*

La seguridad en el interior de la Comunidad es necesario aumentarla, a pesar de la eliminación de los controles en las fronteras comunitarias, con motivo del comercio de las armas de fuego.

La Comisión Europea ha propuesto al Consejo de Ministros armonizar, al menos en parte, los controles sobre la adquisición y la posesión de este tipo de armas. Ciertamente, diferentes clases de armas que están actualmente en libre venta en algunos Estados miembros habrán de someterse, al menos, a un régimen de declaración obligatoria a efectuar ante las autoridades públicas.

Naturalmente, los Estados miembros pueden adoptar si lo desean unas disposiciones nacionales más estrictas que las previstas en la proposición de Directiva que se comenta propuesta por la Comisión Europea.

La Comisión, que con esta medida modifica una proposición de Directiva presentada al Consejo el 6 de agosto de 1987, propone crear un documento uniforme, "la tarjeta europea de arma de fuego", que permita identificar al mismo tiempo el arma y su poseedor legal. Particularmente, esta tarjeta debe permitir a los cazadores y a los tiradores deportivos que puedan llevar sus armas legalmente adquiridas a otros países de la Comunidad.

En su nueva proposición, la Comisión tiene en cuenta los trabajos y discusiones mantenidos con el Parlamento Europeo y con el Consejo de Ministros. Aparte, es preciso subrayar que el último Consejo Europeo celebrado en Madrid el pasado mes de junio otorgó a esta cuestión una importantísima prioridad, retomando los

argumentos y conclusiones a los que llegó el "grupo de Rodas", que fue creado por el Consejo Europeo y cuyo objetivo es coordinar las cuestiones relativas a la libre circulación de las personas.

La Directiva propuesta por la Comisión se inspira ampliamente en los términos del acuerdo político al que llegaron cinco países comunitarios (Alemania, Bélgica, Francia, Luxemburgo y Países Bajos), los cuales participan en lo que ha venido a denominarse el "acuerdo de Schengen"**, cuyo objetivo es suprimir entre éstos los controles en las fronteras y, entre otras cosas, contempla la armonización de las legislaciones sobre armas de fuego.

Así, la Comisión destaca cuatro categorías de armas de fuego:

- las armas de fuego prohibidas (armas de guerra y armas de fuego muy peligrosas) cuya adquisición y posesión por personas privadas no está permitida:

(*) Doc. COM (89) 446 final

(**) Se recuerda que España ha pedido formar parte de dicho acuerdo sin que hasta el momento haya obtenido una respuesta favorable en tal sentido.

- las armas sometidas a autorización. Se trata esencialmente de armas de defensa, cuya adquisición y posesión depende de una autorización previa de las autoridades públicas:

- las armas sometidas a declaración. Son, principalmente, las armas de caza, cuya adquisición y posesión son libres en un principio, pero que deben, no obstante, ser declaradas ante las autoridades públicas:

- en principio, los otros tipos de arma de fuego pueden ser libremente adquiridas por los ciudadanos.

Toda esta cuestión descansa en un control más efectivo de la actividad del armero. En efecto, las autoridades públicas nacionales no darán la autorización para adquirir la profesión de armero nada más que a personas cuya honorabilidad y capacidad profesional hayan sido debidamente probadas. Además, los armeros estarán obligados a tener un registro de todas las entradas y salidas de armas de fuego de las tres primeras categorías identificadas, permitiendo identificar el tipo de arma, su marca, su modelo, su calibre, su número de fabricación y también el nombre y dirección del suministrador y del comprador.

En su proposición de Directiva, la Comisión insta a los Doce a controlar regularmente el respeto de esta obligación por parte de los armeros.

En lo que concierne a las armas de fuego de las categorías segunda y tercera, las autoridades nacionales no podrán permitir su adquisición y su posesión nada más que a aquellas personas que tengan un motivo válido y que:

- hayan alcanzado la edad de 18 años:

- posean las aptitudes mentales y físicas necesarias:

- no sean susceptibles de presentar un peligro para el orden público o para la seguridad pública.

Otra disposición de la Directiva prevé que todos los Estados miembros pueden prohibir a personas que residan en su territorio la posesión de una arma comprada en otro país de la Comunidad, si la venta de tal arma está prohibida en su país de origen.

En cualquier caso, la Directiva de la Comisión prevé que el país miembro de acogida haya de autorizar siempre el traslado de un arma.

Conviene, igualmente, hacer una observación importante con el fin de evitar una confusión ampliamente extendida en la opinión pública: esto que propone la Comisión no influenciar las disposiciones nacionales en vigor en materia de llevar armas, que es una noción totalmente diferente de la recogida por la Directiva referente a la posesión de un arma. En otras palabras, adquirir y poseer un arma en un marco totalmente legal no significa que los ciudadanos puedan llevar este arma consigo sin importar dónde ni cuándo lo haga.

ESTRATEGIA COMUNITARIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

La fecha de 1992 ha de servir de punto de referencia para favorecer cualquier iniciativa que se adopte con vistas a reducir los residuos por medio de la prevención de los mismos y por su eliminación en los centros adecuados.

Se trata de una estrategia comunitaria propuesta por el comisario Sr. Ripa di Meana, que bajo la forma de una comunicación será presentado al Consejo y al Parlamento Europeo.

La dimensión que está tomando el problema de los residuos es tal magnitud que su gestión no puede limitarse ya al plano regional o nacional.

El crecimiento económico ha conducido a un notable aumento del consumo y, consecuentemente al de la producción. El consumo y la producción han sido durante largo tiempo considerados como indisociables de producción de residuos.

Para mejor comprender el alcance de la estrategia comunitaria, convendría analizar algunos de los elementos que intervienen en esta cuestión:

La situación actual

La cantidad de residuos producida en la Comunidad es muy difícil de calcular con exactitud, pero, grosso modo, y de acuerdo con un informe del Parlamento Europeo se estima que puede rondar sobre los 2.200 millones de toneladas.

La mayoría de estos residuos, distinguiéndolos según su procedencia, de promedio en la mayoría de los Estados miembros el 60% de los residuos domésticos terminan "descárgandose", el 33% se incinera y casi el 7% se beneficia con abonos compuestos. Por el contrario, más del 60% de los residuos industriales tienen un determinado valor frente al 95% de los residuos agrícolas. De estos datos se deduce que el tonelaje de residuos que terminan en descarga no es nada despreciable suponiendo una notable pérdida para la economía.

El conjunto de las actividades de tratamiento de residuos que reagrupe a las industrias que se ocupan de la eliminación de los residuos, de su tratamiento, de su reciclaje y de su comercialización empleaba ya en 1982 a más de 2 millones de personas en la CE. El volumen de negocios anual que representaba dicho conjunto de actividades se situaba entre 100 mil y 200 mil millones de Ecus, lo cual muestra la importancia que reviste para el conjunto de la economía la gestión de los residuos. Esta gestión ocupa en los Estados Unidos la cuarta posición entre los sectores económicos considerados como los más importantes para los diez próximos años.

Por otra parte, estos residuos constituyen una fuerte potencial de contaminación y su eliminación es un imperativo. Hoy día, la diversificación de los residuos no puede solucionarse sino en un marco más amplio en el que las conside-

raciones económicas desempeñen un papel primordial.

Por esta razón, la CE decidió poner en marcha una serie de medidas marco dejando a los Estados miembros un gran margen de maniobra. Ahora bien, es de tal magnitud esta cuestión que la gestión de los residuos debe fundamentarse en unos principios precisos y orientados por una reflexión estratégica a medio y largo plazo, determinando prioridades generales, cuya puesta en marcha se escalonar en un período que podría llegar hasta el año 2000.

Por consiguiente, el objeto de esta comunicación es dar cumplimiento a lo contemplado en el Tratado de Roma, tal y como ha sido modificado por el Acta Unica Europea. Ciertamente, el Tratado consagra la política del medio ambiente como una de las políticas comunitarias asignándoles una triple finalidad:

1. Preservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente.
2. Contribuir a la protección de la salud de las personas.
3. Asegurar una utilización prudente y racional de los recursos naturales.

Esta triple finalidad supone en la estrategia de gestión de los residuos que se definan cinco ejes prioritarios:

1. La prevención.
2. La revalorización.
3. La eliminación.
4. El transporte.

5. La rehabilitación de los lugares contaminados por los residuos

1.- La prevención

Prevenir la formación de residuos constituye el primer eje de la estrategia comunitaria para la gestión de los residuos. En este sentido, se ha comprobado que la utilización de tecnologías limpias puede tener un impacto positivo en la reducción de los residuos. Esto es, que las industrias desarrollen códigos de buena práctica dirigidos a prevenir la producción de residuos en el estadio de desarrollo de sus procedimientos de fabricación industrial.

Pero, también interviene aquí la calidad del producto, pues el objetivo es estimular la utilización de productos que creen menos residuos. Ello concierne tanto a los fabricantes de productos de consumo como a los consumidores-generadores de residuos.

2.- La revalorización

La Comisión Europea estima que la revalorización de los residuos constituye una vía a promover prioritariamente. El esfuerzo de promoción de la revalorización debe tratar sobre:

- la investigación y el desarrollo de técnicas de revalorización;
- la optimización de los sistemas de recogida y de selección (recogida selectiva, selección electromecánica, etc...);
- la reducción de los costes externos de la revalorización;
- la creación de mercados de productos procedentes de la revalorización.

3.- Optimización de la eliminación final

Los residuos no revalorizables, por definición, han de eliminarse. La solución más frecuente, la descarga, es una fórmula que cada vez presenta más problemas en cuanto a su impacto sobre el medio ambiente y a la disponibilidad de los lugares apropiados.

Así, para asegurar una buena protección al medio, la descarga debe someterse a normas estrictas que conciernen a la adecuación y explotación del lugar, a los tipos de residuos que pueden verterse y al tratamiento previo y vigilancia de explotación:

Actualmente, el estado de normalización en los Estados miembros es muy divergente, lo cual implica una disparidad creciente de la calidad del medio entre esos Estados miembros. Se impone con urgencia, por tanto, una armonización de las normas sobre la base de un alto nivel de protección del medio ambiente.

La incineración de residuos es una forma de eliminación muy extendida y aceptable con límites muy estrictos. Debe, pues, quedar subordinada al respecto de severas normas de emisión y a un seguimiento.

4.- Reglamentación del transporte

En cuanto a los riesgos ligados al transporte de sustancias peligrosas, la política comunitaria debe tener como objetivo asegurar un transporte seguro y económico y reducir al mínimo el riesgo para el hombre y el medio ambiente.

A escala comunitaria, este objetivo puede alcanzarse mediante una armonización más acentuada y a través de una aplicación integral de las reglamentaciones en materia de transporte nacional e internacional. Asimismo, podrá conseguirse por la eliminación de las trabas a la circulación de las mercancías peligrosas, sin perjuicio de instalar los controles convenidos.

5.- La rehabilitación o acción curativa

Hay una serie de lugares contaminados que en muchas ocasiones se deben a una mala gestión de los recursos. Esto ha hecho a la CE que se haya planteado asumir "el peso del pasado".

Un cierto número de Estados miembros han comenzado a anotar los lugares contaminados y a desarrollar programas de saneamiento. Esta iniciativa comporta un importante desembolso financiero y se refiere principalmente a la investigación y al desarrollo de técnicas de puntos de referencia y de saneamiento; así como sobre las operaciones de descontaminación y de rehabilitación. La CE debe contribuir a llevar a cabo estos esfuerzos.

Para poner en marcha el principio de "quien contamina, paga", la Comisión va a esforzarse, según las medidas nacionales al efecto, en quitar de en medio los generadores de residuos, y disponer su contribución en el proceso de rehabilitaciones futuras de las descargas y de los lugares contaminados.

Las acciones comunitarias de apoyo a estos principios de gestión son los siguientes:

- El programa ACE (Acciones Comunitarias para el Medio Ambiente), bajo la forma de una contribución financiera a proyectos de demostración para el desarrollo de tecnologías limpias, de técnicas de reciclaje y de reutilización de los residuos y de las técnicas de puntos de referencia y de rehabilitación de lugares contaminados por residuos y/o sustancias peligrosas.

- La creación del NETT (Network for Environmental Technology Transfer) como red de información en materia de tecnologías medioambientales.

- La proposición de implantación de un sistema comunitario de etiquetas ecológicas para los productos de consumo.

- Proposiciones de directivas relativas a los residuos plásticos, residuos metálicos y embalajes para líquidos alimenticios.

- Estudio y creación de los instrumentos que permitan una mejor revalorización de residuos, tal y como ocurre en un sistema europeo de bolsas de residuos.

- Proposiciones de directivas dirigidas a: la aproximación de las normas aplicables a las descargas de los residuos y a establecer una lista de residuos cuya puesta en descarga está prohibida o sometida a ciertas condiciones.

- Proposición de directiva relativa a los incineradores de residuos industriales.

- Estudio de los instrumentos financieros existentes y previstos destinados a reparar los daños causados por los residuos en las descargas abandonadas.

Conclusión

Por todo lo expuesto, queremos llamar la atención sobre la estrategia comunitaria dirigida a gestionar los movimientos de residuos. Esto, en definitiva, consiste en que los residuos deben en la medida de lo posible ser eliminados en los centros adecuados más próximos, utilizando las tecnologías más apropiadas, las cuales garanticen un alto nivel de protección del medio y de la salud pública.

Y en cuanto a los residuos reciclables, éstos quedarán exentos del principio de proximidad, bajo la condición de que sus traslados sean estrictamente controlados y basados en un contrato de reciclaje que conecte al poseedor de residuos con el reciclador, ambos reconocidos y autorizados. Esta exención se justifica porque la valoración de los residuos es preferible a la eliminación final y, para tal fin, es preciso dejar un margen de maniobra a la industria.

Este punto es interesante resaltarlo cuando se trata de trasladar residuos para eliminarlos fuera de la CE. En este caso, según la reciente convención de Basilea, la Comisión opina que los residuos de origen comunitario no valorables deberían, si fuera posible, ser tratados dentro de la CE y no exportarse sino excepcionalmente. En el marco de la Convención de Lom IV, se perfila ya una prohibición de exportar residuos comunitarios, acompañada de prohibiciones de importación de los países ACP, cualquiera que sea la procedencia de los residuos.

LA TELEVISIÓN SIN FRONTERAS

Un importante paso en el terreno de la información y de la comunicación acaba de darse con la aprobación de la Directiva* sobre la TV sin fronteras.

Ha sido un camino difícil el recorrido por esta proposición que planteó la Comisión Europea al Consejo de Ministros para la aprobación de esta Directiva. Efectivamente, si recordamos, ya a la largo de la Presidencia española se adoptó, tras serios debates y discusiones, una posición común en el seno del Consejo, que parecía serviría para la adopción definitiva de la norma en una posterior sesión de aquél. Pero, determinadas delegaciones dieron marcha atrás en sus posiciones al respecto y no fue posible aprobar dicha Directiva, quedando remitida para posteriores reuniones, que ya se celebrarían bajo Presidencia francesa.

Y así fue, pues ha sido necesario llegar al mes de octubre, y una vez efectuada la deliberación en segunda lectura sobre la proposición reexaminada de la Comisión, para que el Consejo por mayoría cualificada, adoptara la Directiva "TV sin fronteras".

Esta Directiva tiene como elemento central la coordinación de determinadas disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, que se refieren al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. La Directiva que nos ocupa consagra el principio de la libre recepción y retransmisión de las emisiones procedentes de otro Estado miembro. Esto es, que los Estados miembros ya no pueden interrumpir esas emisiones, salvo bajo ciertas condiciones muy estrictas, como sería el caso de una emisión que infringe seria y gravemente las reglas de la Directiva y, únicamente, en aquello que afecta a la protección de los menores. En los otros campos, que son objeto de coordinación por la Directiva, no puede admitirse esa clase de interrupciones.

(*) Directiva 29/552/CEE, DOCE L 298, de 17.10.89

Prevé la Directiva, así como también lo hace el proyecto de Convención del Consejo de Europa, determinadas disposiciones relativas a las interrupciones publicitarias y a la duración de la publicidad. No obstante, la Directiva admitir unas condiciones particulares para aquellas emisiones de un Estado miembro que no puedan captarse directamente o indirectamente en otros Estados miembros.

Por otra parte, la Directiva establece un derecho de respuesta, a nivel europeo, para toda persona física o moral, cuyos derechos legítimos hayan sido lesionados como consecuencia de una información incorrecta producida a lo largo de un programa televisado.

Una parte importante de la Directiva consiste en estimular la producción audiovisual europea. Esta parte de la Directiva prevé como objetivo que los Estados miembros vigilen, cada vez que sea posible y contando con los medios apropiados, que los radiodifusores reserven a obras europeas una proporción mayoritaria de su tiempo de difusión, excluyendo el tiempo dedicado a las informaciones, a

las manifestaciones deportivas, a lo juegos, a la publicidad o a los servicios de teletexto. Esta proporción puede obtenerse progresivamente.

Los radiodifusores reservan, cuando sea posible, el 10%, al menos, de su tiempo de antena, o alternativamente, y a elección del Estado miembro, el 10%, al menos, de su presupuesto de programación, a obras europeas de productores independientes de los radiodifusores. Este porcentaje deber obtenerse progresivamente, y también deber reservar una proporción adecuada a obras recientes.

La Comisión Europea vigilar la puesta en marcha de estas disposiciones. A tal efecto, presentar cada dos años un informe sobre las proporciones alcanzadas en los Estados miembros.

Se tendrá en cuenta el interés de los Estados miembros y de la Comisión en la búsqueda de los instrumentos adecuados con vistas a estimular la actividad y el desarrollo de la producción y de la distribución audiovisual, principalmente, en los Estados miembros con escasa capacidad de producción o con un área lingüística restringida.

De acuerdo con lo expresado por la Directiva, las "obras europeas" son, según ciertos criterios, las originarios de los Estados miembros o las de los países que forman parte de la Convención Europea sobre la televisión transfronteriza del Consejo de Europa, o las de otros países europeos con los que -por ejemplo, en el marco del "Eureka audiovisual"- la CE, los Estados miembros o sus autoridades competentes hayan concluído algún tipo de acuerdo.

Las obras procedentes de la RDA po-

drán ser tenidas en cuenta por los emisores de la RFA como si se tratara de obras que emanan de un Estado miembro de la CE.

En lo que concierne a los derechos de autor, el Consejo no se ha pronunciado de manera definitiva al respecto. No obstante, continuar examinando esta cuestión a la luz de la experiencia adquirida con la puesta en marcha de la Directiva.

El Consejo ha acordado no incluir en el campo de aplicación de la Directiva las radiodifusiones sonoras respecto de las cuales, en este momento, no haya estimado necesario que dispongan de una reglamentación.

Los Estados miembros deben trasladar esta Directiva a sus derechos nacionales en un plazo de 2 años tras su adopción.

La Comisión Europea haría un informe, la primera vez como muy tarde al término del 5º año, a partir de la fecha de adopción de la Directiva, y después cada 2 años, por el Parlamento Europeo, por el Consejo y por el Comité Económico y Social, sobre la aplicación de la presente Directiva y, en su caso, formular proposiciones con idea de adaptarla a la evolución del campo de la radiodifusión televisiva.

PROCESO LEGISLATIVO COMUNITARIO

PROPUESTAS

- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a un procedimiento comunitario sobre la transparencia de los precios de consumo industrial final de gas y de electricidad.
(DOCE C 257).
- Propuesta modificada de Directiva del Consejo sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a la liquidación obligatoria de las empresas de seguro directo.
(DOCE C 253).
- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE.
(DOCE C 263).
- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea un registro comunitario de buques y se prevé para los buques la navegación bajo pabellón comunitario.
(DOCE C 263).
- Recomendación de la Comisión para mejorar la eficacia del control de los buques por el estado del puerto en la Comunidad.
(DOCE C 263).
- Propuesta de Reglamento del Consejo sobre una definición común de armador comunitario.
(DOCE C 263).
- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios en los transportes marítimos dentro de los Estados miembros.
(DOCE C 263).
- Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los dispositivos antiproyección de determinadas categorías de vehículos a motor y sus remolques.
(DOCE C 263).
- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el Estatuto de la Sociedad Europea.
(DOCE C 263).
- Propuesta de Directiva del Consejo por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Europea en lo relativo a la posición de los trabajadores.
(DOCE C 263).
- Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos a entidades que operen en los sectores del agua, energía, servicios de transportes y servicios de telecomunicaciones.
(DOCE C 264).

NUEVAS DISPOSICIONES EN VIGOR

ASUNTOS JURIDICOS

• Convenio relativo a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa al Convenio relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, así como al Protocolo relativo a su interpretación por el Tribunal de Justicia, con las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la adhesión del Reino de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y las adaptaciones introducidas por el Convenio relativo a la adhesión de la República Helénica.
(DOCE L 285).

AGRICULTURA

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 2987/89, de la Comisión, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas destinadas a promover la transformación de las naranjas y la comercialización de los productos transformados a base de limones.
(DOCE L 286).

• Semillas. Decisión 89/540/CEE, de la Comisión, de 22 de septiembre de 1989, relativa a la organización de un experimento temporal sobre la comercialización de semillas y materiales de reproducción.
(DOCE L 286).

• Cereales. Reglamento (CEE) núm. 3075/89 de la Comisión, de 12 de octubre de 1989, por el que se establece una excepción al Reglamento (CEE) núm. 1432/88, que establece las modalidades de aplicación de la tasa de corresponsabilidad en los cereales.
(DOCE L 294).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3077/89, de la Comisión, de 12 de octubre de 1989, por el que se fija el nivel del umbral de intervención de las mandarinas, satsumas, clementinas y naranjas para la campaña 1989/90.
(DOCE L 294).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3078/89 de la Comisión, de 12 de octubre de 1989, por el que se modifican los Reglamentos núms. 80/63/CEE y (CEE) 496/70 y 2638/69 en lo referente a la comunicación de los organismos encargados de los controles de la calidad de las frutas y hortalizas.
(DOCE L 294).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3092/89 de la Comisión, de 12 de octubre de 1989, por el que se fija el precio de referencia válido para las mandarinas, incluidas las tangerinas y satsumas, wilkings y demás híbridos similares de agrios, con exclusión de las clementinas, para la campaña 1989/90.
(DOCE L 296).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3102/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se fijan los precios de referencia de las alcachofas para la campaña 1989/90.
(DOCE L 298).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3103/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se fijan los precios de referencia de las lechugas arrepolladas para la campaña 1989/90.
(DOCE L 298).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3104/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se fija el precio de referencia de las naranjas dulces para la campaña 1989/90.
(DOCE L 298).

• Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3105/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se fija el precio de referencia de las clementinas para la campaña 1989/90.

(DOCE L 298).

- Frutas y hortalizas. Reglamento (CEE) núm. 3106/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se fijan los precios de referencia de las escarolas para la campaña 1989/90. (DOCE L 298).

PESCA

- Reglamento (CEE) núm. 3090/89 de la Comisión, de 13 de octubre de 1989, relativo a interrupción de la pesca de la cigala por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de España. (DOCE L 296).

- Reglamento (CEE) núm. 3108/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 4208/88, por el que se fijan, para la campaña 1989, los contingentes de importación anuales para los productos sometidos a las disposiciones de aplicación para España y Portugal de restricciones cuantitativas en el sector de los productos de la pesca. (DOCE L 298).

- Reglamento (CEE) núm. 3109/89 de la Comisión, de 16 de octubre de 1989, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 4209/88, por el que se fija, para la campaña 1989, el nivel provisional global de importación para los productos sometidos al mecanismo complementario de intercambio en el sector de los productos de la pesca. (DOCE L 298).

SANIDAD

- Directiva 89/556/CEE del Consejo, de 25 de septiembre de 1989, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicable a los intercambios comunitarios y a las importaciones procedentes de terceros países de embriones de animales domésticos de la especie bovina. (DOCE L 302).

RELACIONES EXTERIORES

- Decisión 89/538/CEE del Consejo, de 24 de julio de 1989, relativa a la aplicación provisional del Acta aprobada, por la que se modifica el Acuerdo entre la CEE y Hong Kong sobre el comercio de productos textiles. (DOCE L 286).

TELECOMUNICACIONES

- Directiva 89/552/CEE del Consejo, de 3 de octubre de 1989, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva. (DOCE L 298).

BIBLIOGRAFIA

- RUYT, Jean De.— L'Acte Unique Européen / commentaire par Jean De Ruyt; avant-propos de Jean-Victor Louis; préface d'Emile Noël.— 2ème. éd.— Bruxelles: Université de Bruxelles, 1989 (389 págs).
R. 2245.
- MAILLET, Pierre.— Intégration Economique Européenne: Théorie et pratique / Pierre Maillet, Philippe Rollet.— /S.l.: s.n./, 1988 (Poitiers: Aubin) (348 págs).
R. 2247.
- COMMISSION DES COMMUNAUTES EUROPEENNES. Coloquio (1988. 10 de nov. Bruselas).— Actas del coloquio organizado por la Comisión de las Comunidades Europeas con motivo del centenario del nacimiento de Jean Monnet, Bruselas 10 de noviembre de 1988.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989 (165 págs).
R. 2221.
- MOUSSIS, Nicolas.— Les politiques de la Communauté économique européenne: politiques horizontales: monétaire, économique, sociale, régionale, environnement, fiscale, concurrence / Nicolas Moussis; préface de E. Noël.— Paris: Dalloz, 1982 (417 págs).
- CERVILLA MARTINEZ, Pedro.— Los fondos estructurales de la Comunidad Europea / Pedro Cervilla Martínez, Juan Fernández Fernández, David Ordóñez Solís.— Oviedo: Consejería de la Presidencia, Oficina de Asesoramiento sobre las Comunidades Europeas, 1989 (172 págs).
R. 2220.
- LANSLEY, John.— Preparación a la jubilación en los países de la Comunidad Europea: Informe de un seminario celebrado en Francfort del Meno los días 10 y 11 de octubre de 1988 / John Lansley y Maggie Pearson.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, 1989 (26 págs).
R. 2216.
- PROMOTION of cooperation amongst research and development organizations in the field of vocational training: working meeting papers: 13 and 14 September 1988.— Berlin: CEDEFOP; Luxembourg: Office for Official Publications of the European Communities, 1989.
R. 2209.
- CLARKE, Roger.— La notificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en la Comunidad Europea / preparado por Roger Clarke y A. Ian Glendon.— Dublin: Fundación Europea para las Condiciones de Vida y Trabajo; Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas / distribuidor /, 1989 (57 págs).
R. 2211.
- HOETJES, Bernard J.S.— Changing agriculture in Europe: Policy-Making and Implementation: L'Agriculture européenne en mutation: L'élaboration et la mise en oeuvre des politiques / edited by -sous la direction de Bernard J.S. Hoetjes, Carlo Desideri; European Group of Public Administration: Groupe Européen d'Administration publique.— Bruxelles: Institut International des Sciences Administratives, 1987 (318 págs).
R. 2251.
- SNYDER, Francis.— Droit de la politique agricole commune / Francis Snyder.— Paris: Economica, 1987 (241 págs)
R. 2241.
- ZONAS insulares desfavorecidas.— Bruselas: Comunidades Europeas, Comité Económico y Social, 1988 (82 págs).
R. 2210.
- La POLITIQUE de concurrence dans un marché unique.— 2ème. éd.— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (75 págs).
R. 2218.

- REMITS, Paul.— 1992: L'Europe et la libre circulation des marchandises: Obstacles tarifaires, Droits de douane, Taxes d'effet équivalent, Taxes discriminatoires, Obstacles non tarifaires, Restrictions quantitatives, Entraves techniques, Accès aux marchés publics, Monopoles / Paul Remits.— Paris: Editions Performa, 1988 (239 págs).
R. 2242.
- MASSIET, Jean-Raymond.- La réglementation douanière européenne / Jean-Raymond Nassiet.— Paris: Jupiter, 1988 (336 págs).
R. 2250.
- EL DIALOGO Europa-Sur en la práctica / Comisión de las Comunidades Europeas, Dirección General de Información, Comunicación y Cultura.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989 (120 págs).
R. 2224.
- Les MARCHES publics européens: (Droit Communautaire, Droit Comparé) / Christine Bréchon-Moulènes... /et al./.— Paris: Sirey, 1989 (128 págs).
R. 2248.
- CONGRES DES NOTAIRES DE FRANCE (85e. 1989. Strasbourg).— Entreprises et march unique / 85e. Congrès des Notaires de France, Strasbourg, du 23 au 26 avril 1989.— Paris: Crédit Foncier de France, 1989 (988 págs).
R. 2244.
- MATTERA, Alfonso.- Le march unique européen ses règles, son fonctionnement / Alfonso Mattera.— Paris: Jupiter, D.L. 1988 (598 págs).
R. 2208.
- VEVER, Bruno.- Objectif 92: Le guide pratique du march unique / Bruno Vever, avec la collaboration de Fernando Pellejero et Dorothée Vever.— 2ème. éd.- Paris: Editions d'Organisation /distribuidor/, 1989 (445 págs).
R. 2150.
- COMMUNAUTES EUROPEENNES / Leyes, etc. de Sociedades./.- Propuesta de décimotercera directiva del Consejo sobre Derecho de Sociedades, relativa a las ofertas públicas de adquisición: (presentada por la Comisión al Consejo el 19 de enero de 1989): Documento basado en el COM (88) 823 final.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989 (25 págs).
R. 2213.
- COMMUNAUTES EUROPEENNES / Leyes, etc. de sociedades./.- Proposition de treizième directive en matière de droit des sociétés concernant les offres publiques d'achat ou d'échange: (présentée par la Commission au Conseil le 19 janvier 1989): Document établi sur base du document COM(88) 823 final.—Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (24 págs).
R. 2212.
- Los CONTRATOS públicos en los sectores excluidos: Comunicación de la Comisión acompañada de dos propuestas de directiva del Consejo relativas a los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones.— Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1989. (175 págs).
R. 2214.
- PADOA-SCHIOPPA, Tommaso.- Efficacit stabilit equité: une stratégie pour l'évolution du système économique de la Communauté européenne / rapport de Tommaso Padoa-Schioppa.— Paris: Economica, 1987 (219 págs).
R. 2243.
- MANAGING Financial Risks in Indebted Developing Countries / by Donald J. Mathieson /et al./.— Washington: International Monetary Fund, 1989 (47 págs).
R. 2230.
- STAFF TEAM FROM THE EXCHANGE AND TRADE RELATIONS AND RESEARCH DEPARTMENTS.— International capital markets: Developments and Prospects / by Staff Team from the Exchange and Trade Relations and Research Departments, Mark Allen /et al./.— Washington: International Monetary Fund,

1989 (138 págs).
R. 2228.

• COMMUNAUTÉS EUROPEENNES / Leyes, etc. Marchés des valeurs mobilières.- Marchés des valeurs mobilières: Recueil des actes communautaires adoptés ou proposés (situation: juin 1989).— Luxembourg: Office des Publications Officielles des Communautés européennes, 1989 (168 págs).
R. 2215.

• ESPAÑA. Subdirección General de Administración y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.— Intervenciones del FEDER en España / Subdirección General de Administración y Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.— Madrid: Ministerio de Hacienda, Secretaría de Estado de Hacienda, 1989 (114 págs).
R. 2227.

• ESPAÑA. Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda.— Plan de reconversión regional y social de España 1989-1993.— Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Hacienda, 1989 (262 págs).
R. 2226.

• LANGE, Wilhelm.— Trayectoria y balance de la economía social de mercado y del Estado social en la República Federal de Alemania desde su fundación hace cuarenta años / por Wilhelm Lange.— Bonn: Inter Nationes, 1989 (20 págs).
R. 2219.

COTIZACIÓN ECU
(25 de octubre de 1989)

3 Franco belga y fran-		Peseta española	131,063
co luxemburgués conv.	43,1515	Escudo portugués	175,832
Francobelga y fran-		Dólar USA	1,11886
co luxemburgués fin.	43,3222	Franco suizo	1,79968
Marco alemán	2,05501	Corona sueca	7,14279
Florín holandés	2,32029	Corona noruega	7,68208
Libra esterlina	0,694296	Dólar canadiense	1,31421
Corona danesa	8,00151	Chelín austríaco	14,4624
Franco francés	6,98223	Marco finlandés	4,72605
Lira italiana	1507,88	Yen japonés	158,095
Libra irlandesa	0,772425	Dólar australiano	1,44555
Dracma griego	183,795	Dólar neozelandés	1,88837

Europa/SUR

Edita:

Consejería de Fomento y Trabajo
Junta de Andalucía

Presidente Consejo de Redacción:

Salvador Durbán Oliva
Secretario General de Economía y Fomento

Redacción:

Ricardo Franco Rojas
Javier Aroca Alonso

Documentación:

Margarita Prieto del Río
Leopoldo Fontán Rodríguez

Director:

Rafael Illescas Ortíz

Suscripciones y distribución:

Secretaría General de Economía y Fomento

Revista Europa/SUR

Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Cuenta cte.: 01-181000-5
Banco Meridional (Agencia 3)
Avda. República Argentina, 31
41011-SEVILLA

Imprime:

Imprenta J. de Haro
c/ Fabié, 31
41010-SEVILLA

D.L. 343/83
ISSN 0212-7172

Europa/SUR no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en su contenido. Reproducción autorizada. Se ruega citar fuente y envío de un ejemplar.

Europa/SUR se distribuye por suscripción anual, por un importe de 15.000 pesetas.

